



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA N° 4
SECRETARIA N° 10

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia
Nacional.*

8399/2016

CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PROMOCION DE LA IGUADAD Y LA SOLIDARIDAD Y OTROS c/ MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA s/AMPARO COLECTIVO

La Plata, 12 de septiembre de 2016.- FM

I. Proveyendo a la presentación que antecede; del incumplimiento denunciado, córrase traslado al Ministerio de Energía y Minería de la Nación por el plazo de 48 horas.

Se hace saber a la demandada que para el caso de agregarse informes técnicos a la contestación referida, por razones de orden práctico y economía procesal, deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En atención a la inminencia de la audiencia pública que fuera convocada, se deja constancia que el plazo precedentemente indicado vence, indefectiblemente, el día miércoles 14 del corriente mes y año, a las 9:30 horas.

Art. 36 y conc. del CPCCN

II. Visto:

La pretensión articulada en los actuados FLP 36638/2016 de trámite por ante este mismo Juzgado (sin perjuicio de acciones similares interpuestas en el resto del territorio nacional -FSM 48324/2016 y 46876/2016 ante la Justicia Federal de San Martín, y FCB 32440/2016 ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, entre otras), y lo resuelto por el máximo Tribunal en oportunidad de dictar sentencia definitiva en el *sub lite* -particularmente lo dispuesto a través de los considerandos 40 y 41-;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA N° 4
SECRETARIA N° 10

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia
Nacional.*

Resuelvo:

A efectos de evitar dispendio jurisdiccional y el dictado de sentencias contradictorias, como asimismo evaluar el posible colectivo involucrado, la eventual afectación a intereses individuales y la existencia de una potencial causa fáctica o normativa homogénea en el marco de aquellos actuados -Acordada 32/2014 CSJN-, deberá el Ministerio de Energía y Minería de la Nación informar (en oportunidad de contestar el traslado aquí ordenado) si en el marco de la audiencia pública convocada para el día viernes 16 próximo, se ha previsto el abordaje referido a la conformación de la tarifa correspondiente a los usuarios no residenciales.

Art. 36 del CPCCN.

Notifíquese mediante cédula electrónica a librarse por Secretaría.

ALBERTO OSVALDO RECONDO
Juez Federal

